



Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Disposición

Número:

Referencia: EMERG. SANITARIA - COVID 19 - CONT. DIRECTA 1/20, EX-2020-00231308 -AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM ADQUISICIÓN PROTECTORES DE ACRÍLICO P/ESCRITORIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LA DIRMIC - RECTIFICATIVA

VISTO el Expediente N° EX-2020-00231308-AFIP-SGCFDIRMIC#SDGOPIM del Registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la contratación por la adquisición de protectores de acrílico para escritorios de atención al público para Sede de Dirección Regional Microcentro y Agencias 9, 10 y 49.

Que tratándose de la adquisición de bienes requeridos en el marco de la emergencia detallada en el Decreto N° 260/20 la presente se encuadra bajo el Procedimiento de Contratación de Emergencia Sanitaria regulado por la IG-2020-1-E-AFIP-SDGADF.

Que mediante DI-2020-23-E-AFIP-DIRMIC#SDGOPIM se adjudicó la mencionada contratación a favor de la firma CONSTRUCTORA IMPACTO S.A.

Que con posterioridad se advirtió en los articulados de la Disposición mencionada la omisión del número de CUIT de la firma adjudicada, consignar la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y señalar correctamente las siglas de la Dirección Regional Microcentro.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 15 y subsiguientes de la Ley N° 19549, tal omisión o vicio que ostenta el acto administrativo resulta subsanable por no afectar la esencia del mismo.

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde reemplazar los ARTÍCULOS N°1, N°2 y N°3 de la mencionada disposición.

Que en uso de las facultades otorgadas por la Disposición DI-2020-71-E-AFIP-AFIP, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EI DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituyese el texto de los ARTÍCULOS N°1, N°2 y N°3 de la Disposición DI-2020-23-E-AFIP-DIRMIC#SDGOPIM por los siguientes:

“ARTÍCULO 1º- Apruébase la Contratación Directa N° 1/20 (DI RMIC), de acuerdo con lo normado en la Instrucción General 2020-1-E-AFIP-SDGADF, Procedimiento de Contratación en el Marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/20.”

“ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese la presente Contratación a favor de la firma CONSTRUCTORA IMPACTO S.A. CUIT N°30-71611151-9, por un importe de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 331.680,00), de acuerdo a los términos de referencia y oferta presentada.”.

“ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Pase a la Sección Gestión de Compras y Financiera (SGCFDIRMIC) para continuar con los trámites respectivos y archívese.”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.